



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 033-2014-PD-OSITRAN

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO:

El Informe N° 027-14-OPP-GG-OSITRAN, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como Organismo Público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por las Leyes números 27631, 28337 y 28964, precisada esta última por la Ley N° 29901, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances OSITRAN;

Que, mediante Ley N° 29754 se dispuso que el OSITRAN es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Estado Peruano, con fecha 28 de abril de 2014, ha suscrito el Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao con la Sociedad Concesionario Metro de Lima Línea 2 S.A., integrado por las empresas Cosapi S.A., Impregilo S.P.A., Iridium Concesiones de Infraestructura S.A., Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L., Ansaldo Breda S.P.A. y Ansaldo STS S.P.A.;

Que, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, el OSITRAN es responsable de ejercer las actividades de supervisión, para lo cual requiere contratar los servicios correspondientes para desarrollar las acciones de supervisión y fiscalización técnica que le competen durante la ejecución de las Inversiones Obligatorias respecto a los EDIs presentados; así como los servicios de un Asesor Independiente de Seguridad para la certificación de seguridad progresiva de las Etapas del referido Proyecto; cuyos procesos de selección que estarían a cargo de un organismo internacional;

Que, la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, exceptúa al OSITRAN, para el Año Fiscal 2014, de lo establecido por el artículo 73 de la Ley N° 28411, quedando habilitado, de esta forma, para recibir créditos presupuestarios o transferencias financieras con cargo a la Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, mediante Decreto Supremo N° 121-2014-EF, se autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2014, hasta por la suma de S/.3 027 263,00 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, Unidad Ejecutora 001 Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para el financiamiento de los gastos administrativos por el encargo a un organismo internacional, para la conducción de los procesos de selección requeridos en el ejercicio de su función supervisora, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, y del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 121-2014-EF, el Titular del Pliego del OSITRAN debe aprobar mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal, debiendo remitir copia de la resolución mencionada, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece como órgano del OSITRAN, entre otros, a la Presidencia Ejecutiva, correspondiéndole ejercer la titularidad del pliego presupuestal, cumpliendo con todas las obligaciones derivadas de esta función conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, y modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN y 067-2013-CD-OSITRAN;

Que, mediante el Informe N° 027-14-OPP-GG-OSITRAN, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que corresponde aprobar la desagregación, a nivel programático, de los recursos cuya transferencia de partidas fue autorizada mediante Decreto Supremo N° 121-2014-EF, para los fines dispuestos por la referida norma;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de los Recursos

Apruébase la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 121-2014-EF, por un monto de S/. 3 027 263,00 (TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de los gastos administrativos por el encargo a un organismo internacional, para la conducción de los procesos de selección requeridos en el ejercicio de la función supervisora de OSITRAN, en el marco del Contrato de Concesión del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 022	: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
UNIDAD EJECUTORA 001	: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5 000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes Servicios		3 027 263,00

	TOTAL UNIDAD EJECUTORA	3 027 263,00
		=====
	TOTAL PLIEGO	3 027 263,00
		=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Remítase copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
 Presidenta Ejecutiva

Reg. Sal. 18697

